



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2023-00095-00

Montería, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez: informo a usted, que la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por **HEBER NADER BALLESTEROS JULIO** a través de apoderado judicial contra **SODEXO S.A y CEMENTOS ARGOS S.A** fue subsanada dentro del término de ley. - **PROVEA** -

MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00095-00
Demandante:	HEBER NADER BALLESTEROS JULIO
Demandado:	SODEXO S.A y CEMENTOS ARGOS S.A

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley, por lo que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cumple con los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022. Por lo tanto, se admitirá.

Por lo demás, se ordenará **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, a la parte demandada en este asunto, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones"

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **HEBER NADER BALLESTEROS JULIO** a través de apoderado judicial en contra de **SODEXO S.A y CEMENTOS ARGOS S.A**

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada SODEXO S.A y CEMENTOS ARGOS S.A a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda- la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley



712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem.

TERCERO: TENGASE al Dr ROBINSON GERARDO SANCHEZ SEVILLANO
como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7af32d3d2aaacd61c63b730a63d1767d75ae18b2ff5b46574b5feeb416dc3655

Documento generado en 10/10/2023 10:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>